INFORME SECRETARIAL: Le informo señor Juez, que la parte demandada se notificó de la demanda en su contra, dentro del término legal presentó EXCEPCIONES DE MÉRITO. Sírvase proveer de conformidad.

Medellín, septiembre 29 de 2023

LINA ROCÍO PAREJA QUINTERO
Secretaria

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 05001 31 10 005 **2023 00334** 00

Vista la constancia que antecede se dará traslado a las excepciones de mérito promovidas por la parte pasiva.

Vencido el término de traslado de la demanda por la parte accionada, queda en la Secretaría por el término de cinco (5) días, a disposición de la parte demandante, la réplica a la misma contentiva de hechos que configuran EXCEPCIONES DE MÉRITO, atendiendo el contenido del artículo 370 del Código General del Proceso.

Se le reconoce personería jurídica al abogado ALVARO LOPERA HENAO para representar a la demandada LUISA MILENA ESPINOZA ESPINOSA en los términos del poder conferido.

Por otra parte, se incorpora al expediente y se pone en conocimiento la nota devolutiva de la oficina de instrumentos públicos de Medellín zona norte.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

T4.

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e9210dc37c9efe565591549583383023946 80a14589fc56e12ad1e6a66fbd66**
Documento generado en 02/10/2023 10:37:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica